



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-132-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de enero del año dos mil siete de referencia: **PE-001-001-07**, derivado de la revisión practicada al área de egresos con especificación a las programaciones presupuestarias, ejecución y modificaciones al presupuesto, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil seis.- Que dicha remisión se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, tal y como lo establece el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al disponer que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden, disposición legal que está en concordancia con el arto. 95, de la misma Ley Orgánica, al determinar que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En esa virtud y como producto de la supervisión y control de calidad que ejerce la Dirección de Evaluación y Supervisión de Unidades de Auditoría Interna de esta Contraloría, se emitió informe técnico de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, en el que se concluye que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria número Quinientos Ochenta y Uno del quince de mayo de dos mil ocho, aprobó tanto la Resolución Administrativa identificada como RIA-234-08, como el Informe de Auditoría de referencia ARP-01-062-08, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, derivado de la Auditoría Especial de ingresos recibidos y egresos efectuados del presupuesto asignado a la Asamblea Nacional, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil seis; comprobándose con esto, que tanto el alcance, tipo de auditoría, como el período auditado son los mismos que la auditoría efectuada por la Unidad de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional, que nos ocupa.- Comprobada tal circunstancia, este Consejo Superior respetuoso de los principios constitucionales de legalidad administrativa y seguridad jurídica, mismos que informan y sustentan el propio Sistema de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, como bien lo expresa el artículo 4, literal d)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-132-14

de nuestra Ley Orgánica, no tiene más que considerar las operaciones y actividades examinadas del informe que nos ocupa, como *res judicata* o cosa juzgada y ordenar el archivo de las diligencias; **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO:** Puesto que ya existe pronunciamiento jurídico de este Consejo Superior según Resolución Administrativa RIA-234-08, de fecha quince de mayo del año dos mil ocho, sobre los ingresos recibidos y egresos efectuados del presupuesto asignado a la **ASAMBLEA NACIONAL** por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil seis, que constituye el mismo período y alcance del Informe de fecha once de enero del año dos mil siete de referencia: **PE-001-001-07**, que nos ocupa, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional; **se ordena el archivo de las diligencias.**- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-